



Para su respuesta favor cite este código:

SA-006-50-258

Bucaramanga, Julio 11 de 2011

Doctora
MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General
Lotería Santander

REF: Evaluación económica dentro del proceso abreviado de menor cuantía No. 009 de 2011

OBJETO: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (cámaras de seguridad, DVR, cableado,) que sirven de apoyo a la vigilancia."

Especificaciones esenciales.

El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad que conforman el circuito cerrado de televisión comprende:

Mantenimiento preventivo: El contratista llevará a cabo una visita mensual al contratante para verificar el perfecto funcionamiento de los equipos que incluye limpieza, revisión de conectores, revisión de cableado y conexión de cables sueltos, cambio de tomas y terminales, reubicación de equipos, optimización de programación y capacitación.

Para la realización del mantenimiento preventivo el contratista al momento de iniciar el contrato debe presentar un cronograma de las visitas y las actividades a desarrollar.

Mantenimiento Correctivo: El contratista acudirá en un tiempo no mayor de 8 horas para reparar problemas ocasionados por cambio de programación, capacitación de nuevo personal, daño en señal de video, y demás fallas que se presenten en los equipos, estas visitas no tienen límite, realizándose las que sean necesarias; Adicionalmente prestará el servicio de reparación de equipos en el cual la lotería Santander pagará en la circunstancia que se requiera el cambio de repuestos previo informe del contratista al supervisor del contrato, quien verificará la situación y adelantará los tramites correspondientes para la autorización y el pago de dichos repuestos.

Asesoría: El contratista prestará al contratante la asesoría necesaria para la instalación de los equipos adicionales y/o cámaras que en determinado momento sean requeridos para la optimización del sistema y que queden incorporadas al circuito.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.680.144).

Elaboro:
No aplica

Reviso Abg. Adm.:
No aplica

Vo. Bo. Jurídica
No aplica

Calle 36 No 21-16 Bucaramanga – Teléfono: 6337682 Ext. 11-19 Fax: 6304270 Subg. Administrativa
Email: administrativo@loteriasantander.gov.co página web: www.loteriasantander.gov.co

De conformidad a la designación efectuada en la resolución 197 de Julio 06 de 2011, me permito presentar el informe relacionado con la evaluación económica:

Para la realización de la verificación se tiene en cuenta el informe presentado por la Subgerencia Jurídica en donde la firma LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ cumplió con los requisitos de orden jurídico y por lo tanto fue habilitada para la evaluación económica.

Se procede a evaluar la propuesta presentada dentro del término establecido en el pliego de condiciones

| PROPONENTE | VALOR DE LA PROPUESTA (INCLUIDO IVA) |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ | \$1.680.144 |

De conformidad a lo anterior y en virtud, que la firma LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ presenta propuesta y se ajusta al presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones se da el siguiente puntaje:

| ENTIDAD PROPONENTE | VALOR DE LA PROPUESTA (INCLUIDO IVA) | PORCENTAJE |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ | \$1.680.144 | 1.000 |

CONCLUSION:

La Subgerente Administrativa concluye que la oferta presentada por el señor **LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.263.885 de Bucaramanga cumple con el requisito exigido en el pliego de condiciones.


ALBA ROCIO VARGAS MEDINA
 Subgerente Administrativa

Elaboro:
No aplica

Reviso Abg. Adm.:
No aplica

Vo. Bo. Jurídica
No aplica

Calle 36 No 21-16 Bucaramanga – Teléfono: 6337682 Ext. 11-19 Fax: 6304270 Subg. Administrativa
 Email: administrativo@loteriasantander.gov.co página web: www.loteriasantander.gov.co

Por favor para su respuesta
 Cite este código: SJ -007-051-045

Bucaramanga, Julio 08 de 2011

PARA: Dra. MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
 Gerente General
 Lotería Santander.

DE: MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
 Subgerente Jurídica.

ASUNTO: VERIFICACION JURIDICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 09 DE 2011.

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CAMARAS DE SEGURIDAD, DVR, CABLEADO) QUE SIRVEN DE APOYO A LA VIGILENCIA".

Con toda atención y atendiendo la designación efectuada mediante resolución Numero 197 de fecha 06 de Julio de 2011, me permito presentar el correspondiente informe relacionado con la verificación de los requisitos habilitantes del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES:

Dando cumplimiento al cronograma el día 06 de Julio de 2011 siendo las 3:00 de la tarde en la sala de juntas de la Lotería Santander se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas dentro del marco de la contratación de la referencia.

Se presentaron las siguientes firmas:

| PROponentes | SAÚL RIVERA FRANCO: CON ESTABLECIMIENTO DE CCIO MUNDIAL DE COMPUTADORES | LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ |
|---------------------------|---|------------------------------|
| NÚMERO DE FOLIOS | 17 | 16 |
| VALOR PROPUESTA ECONÓMICA | <u>\$ 1.680.000</u> | <u>\$ 1.680.144</u> |



PRESUPUESTO OFICIAL:

| PRESUPUESTO OFICIAL | |
|---|--------------------------------------|
| CONCEPTO | MONTO |
| "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CAMARAS DE SEGURIDAD, DV, CABLEADO) QUE SIRVEN DE APOYO A LA VIGILENCIA". | \$1.680.144 (incluido IVA) |

Efectuado el cotejo entre el valor de la propuesta económica ofertada por los participantes y el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, se encuentra que las propuestas presentada por las firmas se ajustaron al presupuesto social establecido, en consecuencia se procederá a realizar la respectiva verificación jurídica.

VERIFICACIÓN JURÍDICA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 09 DE 2011.

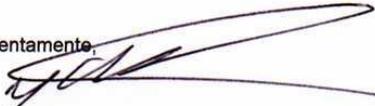
| PROponentes | SAÚL RIVERA FRANCO: CON ESTABLECIMIENTO DE CCIÓN MUNDIAL DE COMPUTADORES | LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ |
|---|--|------------------------------|
| CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA | CUMPLIÓ FOLIOS 1 AL 2 | CUMPLIÓ FOLIOS 1 AL 2 |
| VALOR DE LA PROPUESTA | CUMPLIÓ FOLIO 3 | CUMPLIÓ FOLIO 3 |
| CERTIFICADO ACTUALIZADO DE LA CAMARA DE COMERCIO SOBRE CONSTITUCION REPRESENTACION LEGAL Y REGISTRO MERCANTIL | CUMPLIÓ FOLIO 5 | CUMPLIÓ FOLIO 4 |
| CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE. | CUMPLIÓ FOLIO 6 | CUMPLIÓ FOLIOS 5 AL 6 |
| CERTIFICACION DE | | |

RAZONES DE LA NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SAÚL RIVERA FRANCO: CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNDIAL DE COMPUTADORES

1. No apporto la experiencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
2. De conformidad al pliego de condiciones Las **CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**
3. La ley 1150 de 2007 señaló sobre el particular **Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Atentamente,



MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE.
Subgerente Jurídica.



Proyecto: SAUL JEREZ